

# FOGACOOOP

FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS  
NIT 830.053.319-2

## INVITACIÓN A COTIZAR ICA-01-10 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

ÍTEM	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA - SERVIN LTDA	
	CUMPLE	
	SI	NO
<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>		
La relación mínima de patrimonio total a activo total, debe ser del 40%.	X	
La proporción de capital a patrimonio total debe ser igual o superior al 20%.	X	
No debe presentar pérdidas al cierre de los tres (3) últimos ejercicios anuales.	X	
La relación del Patrimonio Total a capital debe ser superior a uno (1)	X	
No presentar en los estados financieros, durante los últimos doce (12) meses, deudas por concepto de pago de salarios al personal, diferentes a las generadas por el ciclo de pagos de la empresa.	X	
No se deben evidenciar problemas de revelación contable.	X	
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>		
Estados financieros comparativos con corte al cierre del ejercicio económico de 31 de diciembre de 2010, firmados por el Representante Legal y contador que los elaboró y dictaminados por el Revisor Fiscal para los casos previstos por la Ley (art. 203 del Código de Comercio y 13 de la Ley 43 de 1990).	X	
Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias intermedios, con corte al cierre del mes inmediatamente anterior a la publicación de la propuesta por parte de Fogacoop.	X	
Certificación de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, sobre la vigencia de la tarjeta profesional del Contador(es) Público(s) y Revisor Fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados al Fondo.	X	
Certificación del Revisor Fiscal, para los casos previstos por la Ley (art. 203 del Código de Comercio y 13 de la Ley 43 de 1990) o del Representante legal y contador en caso de no poseer Revisor Fiscal, en la cual conste que la entidad proponente cumple con todos los requisitos de Ley exigidos por la normatividad para desarrollar su objeto social.	X	
Certificación del Revisor Fiscal, para los casos previstos por la Ley (art. 203 del Código de Comercio y 13 de la Ley 43 de 1990) o del Representante legal y contador en caso de no poseer Revisor Fiscal, en la cual conste que la entidad proponente no ha presentado pérdidas al cierre de los tres (3) ejercicios anuales anteriores a la presentación de la Propuesta.	X	
Certificación del Revisor Fiscal, para los casos previstos por la Ley (art. 203 del Código de Comercio y 13 de la Ley 43 de 1990) o del Representante legal y contador en caso de no poseer Revisor Fiscal, en la cual conste que la entidad proponente ha realizado, durante los últimos doce (12) meses, los pagos por concepto de salarios dentro de los plazos establecidos por la misma para este fin y explicación del ciclo de pago de salarios al personal administrativo y al que presta el servicio de vigilancia.	X	